

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 27 DE MAYO DE 1975

No. 17.848

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resuelto No. 185 de 21 de Abril de 1975, por el cual se revoca un resuelto

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 26 de 8 de Abril de 1975, por la cual se declara reserva minera una área.

Resolución Ejecutiva No. 43, de 12 de mayo de 1975, por la cual se autoriza la celebración de un contrato.

Contrato No. 3 de 31 de Diciembre de 1974, celebrado entre la Nación y Panaminas, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REVOCASE UN RESUELTO

RESUELTO No. 185
PANAMA, ABRIL 21, 1975

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto No. 558 de 7 de febrero de 1975 el Ministerio de Hacienda y Tesoro resolvió NEGAR a la firma de abogados FABREGA, LOPEZ y PEDRESCHI, en representación de la empresa "ASERRADERO EL CHAGRES, S.A.", permiso para introducir libre de impuestos, once (11) bultos que contienen botas de seguridad para obreros;

Que la decisión del Ministerio se fundamentó en lo dispuesto en el artículo 538 del Código Fiscal;

Que la firma forense, apoderada de "ASERRADERO EL CHAGRES, S.A.", ha interpuesto recurso de reconsideración contra el Resuelto No. 558 de 7 de febrero de 1975;

Que en el recurso de reconsideración se argumenta que la Caja de Seguro Social, por conducto del Departamento de Seguridad Ocupacional de Riesgos Profesionales, exige a la empresa el suministro a los trabajadores de botas de seguridad, con el fin de que las labores sean realizadas con seguridad;

Que el Sindicato de Trabajadores de la empresa "ASERRADERO EL CHAGRES, S.A." certifica que las botas de seguridad introducidas por la empresa, lo serán cedidas gratuitamente a los trabajadores, conforme lo estipula la Convención Colectiva suscrita con la empresa;

Que independientemente de los argumentos expuestos por los recurrentes en su recurso de reconsideración, los que

carecen de fundamento válido, es conveniente reconsiderar la decisión, en virtud de que la mercancía que se introduce tiende a satisfacer una necesidad urgente para seguridad de los obreros que laboran con "Aserradero El Chagres, S.A." aparte del hecho de que las botas les serán suministradas gratuitamente a los trabajadores;

Que de conformidad con lo anterior este Ministerio estima, discrecionalmente, que es conveniente acceder a la solicitud de los recurrentes, dada la naturaleza social del destino de su solicitud;

RESUELVE:

REVOCAR el Resuelto No. 558 de 7 de febrero de 1975, y en su defecto EXONERAR a "ASERRADERO EL CHAGRES, S.A.", del impuesto de introducción causado por la importación de once (11) bultos que contienen botas de seguridad para obreros, correspondiente al arancel 851-09-08.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

LUIS M. ADAMES P.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Ministerio de Comercio e Industrias

DECLARASE RESERVA UNA AREA
RESOLUCION EJECUTIVA No. 26
DE 8 DE ABRIL DE 1975.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 26 de 30 de junio de 1968, se estableció un área de reserva minera nacional que incluía todo el territorio de la República de Panamá;

Que dentro del área de reserva minera se llevó a cabo el Proyecto Minero Fase II mediante la colaboración de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y el Fondo Especial de la Organización de las Naciones Unidas;

Que como resultado de los trabajos de exploración minera realizados, se descubrió evidencia de mineralización de cobre en el área de Río Pito, ubicada en la Serranía de San Blas;

Que para evaluar el potencial de estos yacimientos, el Organismo Ejecutivo consideró necesario que tales trabajos se

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 81-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 5 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior: B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

hiciesen por cuenta de compañías particulares de reconocida solvencia técnica y financiera;

Que en vista de ello, mediante Resolución Ejecutiva No.1 de 10 de enero de 1973, se restauró al régimen de concesiones mineras el área en cuestión;

Que no se ha logrado acuerdo para llevar a cabo los trabajos de exploración con la única compañía que presentó solicitud al respecto; Que el Gobierno Nacional ha decidido que la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, realice los trabajos de evaluación de estos yacimientos utilizando la asesoría, asistencia técnica y demás colaboración que pueda recibir de instituciones internacionales,

RESUELVE:

Declarar área de reserva minera el área conocida como Río Pito, cuya descripción es la siguiente:

Área de Río Pito: Partiendo del punto No.1, latitud 8 41' 04" Norte y longitud 77o. 37' 38" Oeste, con rumbo Este y distancia de 23,503 metros se llega al punto No.2, latitud 8 41' 04" Norte y longitud 77 24' 49" Oeste, de este punto rumbo Sur y distancia de 11,888 metros se encuentra el punto No.3, latitud 8o. 34' 37" Norte y longitud 77o. 24' 49" Oeste, de aquí rumbo Oeste y distancia de 4,833 metros se llega al punto No.4, latitud 8o. 34' 37" Norte y longitud 77o. 27' 30" Oeste; de este punto con rumbo Sur y distancia de 4,815 metros se llega al punto No.5, latitud 8o. 31' 57" Norte y longitud 77o. 27' 30" Oeste; de aquí rumbo Oeste y distancia de 18,594 metros se llega al punto No.6, latitud 8o. 31' 57" Norte y longitud 77o. 37' 38" Oeste, con rumbo Norte y distancia de 15,803 metros se encuentra el punto No.1 de partida.

Área: 37,092.7 hectáreas.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

AUTORIZASE LA CELEBRACION
DE UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA No.43
PANAMA, 12 DE MAYO DE 1975.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL ha llevado a cabo las negociaciones y acuerdos necesarios para la concertación de un contrato de elaboración del Plan Maestro, diseños finales, planos especificaciones técnicas y documentos de contratación para la construcción del Puerto Pesquero de Punta Vacamonte, con la firma consultora integrada por las empresas PLANOS Y SUPERVISIONES TECNICAS, S.A., GREINER ENGINEERING SCIENCES INC., y LIVESEY & HENDERSON, y cuya cuantía ascenderá a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/1,500,000.00).

Que el COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, mediante Resolución No.C.E. 11 de 11 de abril de 1975, recomienda la celebración del referido contrato.

Que para la construcción del Puerto Pesquero de Punta Vacamonte y los fines con él perseguidos, se hace necesaria la celebración de dicho contrato.

Que corresponde al Organo Ejecutivo autorizar los contratos que celebra LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, que impliquen erogaciones de sumas mayores de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/500,000.00), según lo establece el artículo 18 de la Ley 42 de 1974.

RESUELVE:

Autorizar la celebración del contrato para la elaboración del Plan Maestro, diseños finales, planos, especificaciones técnicas y documentos de contratación para la construcción del Puerto Pesquero de Punta Vacamonte, entre la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y las firmas consultoras PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, GREINER ENGINEERING SCIENCES INC., y LIVESEY & HENDERSON, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL BALBOAS (B.1,500,000.00).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

CONTRATO No.3

Entre los suscritos FERNANDO MANFREDO JR., Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de la NACION, por una parte, y por la otra, el señor FRANCISCO VIDAL FERNANDEZ, varón, mayor de edad, soltero, español, ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No.E-8-25811, con oficinas ubicadas en el No.208 de la Vía España, ciudad

de Panamá, Vicepresidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada PANAMINAS, S.A. inscrita al Tomo 609, Folio 254, Asiento 122.747 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales y habida consideración que la elegibilidad técnica y financiera de la empresa fue declarada por Resolución No. 74-123 de 11 de julio de 1974 y que la misma Resolución dictada por el Director General de Recursos Minerales estableció que la empresa ha cumplido con los requisitos que establece el Código de Recursos Minerales para la tramitación de solicitudes.

PRIMERO: La NACIÓN otorga a la CONCESIONARIA derechos de exploración de minerales de Clase D, en una zona del territorio de la República de Panamá, demarcada en el plano aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales e identificado por ésta con el número 74-76 y que se describe como sigue:

ZONA No. 18: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 77° 43' 43" de longitud Oeste y 7° 48' 42.1" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 11,427 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 77° 37' 30" de longitud Oeste y 7° 49' 42.1" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 11,000 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son: 77° 37' 30" de longitud Oeste y 7° 43' 44" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 11,430 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 77° 43' 43" de longitud Oeste y 7° 43' 44" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 11,000 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Área: doce mil quinientos setenta y dos (12,572) hectáreas. La zona descrita está ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, República de Panamá.

SEGUNDO: La NACIÓN se reserva el derecho de explorar y extraer de dicha zona, por sí misma o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los concedidos mediante este contrato, pero al ejercer este derecho no dificultará ni obstruirá las labores de la CONCESIONARIA.

TERCERO: La concesión objeto de este contrato se otorga por un período de seis (6) años de acuerdo con el Artículo 43 del Código de Recursos Minerales.

CUARTO: Todo lo concerniente a deberes y derechos originados de este contrato, queda sujeto a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales nacionales. En consecuencia, la CONCESIONARIA renuncia a intentar cualquier reclamación por vía diplomática.

QUINTO: La CONCESIONARIA se obliga a cumplir las disposiciones del Código de Recursos Minerales vigente y las modificaciones y adiciones que no se opongan a lo expresamente establecido en este contrato.

SEXTO: En el caso de aprobarse un nuevo Código de Recursos Minerales, la CONCESIONARIA tendrá opción para renunciar a la concesión de exploración sin tener que cumplir otras obligaciones dentro de un término de sesenta (60) días a partir de la promulgación del nuevo Código, o de mantener tales concesiones de acuerdo con las nuevas disposiciones.

SEPTIMO: Una vez terminado el período de exploración y se comprueba que la explotación es comercialmente rentable, la NACIÓN dará primera opción por noventa (90)

días a la CONCESIONARIA para que ésta negocie con la NACIÓN el contrato de explotación pertinente.

OCTAVO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, la concesionaria se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de diez mil balboas (B/10,000.00) en efectivo o en Bonos del Estado, la cual será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este contrato, la cual será devuelta a la CONCESIONARIA una vez comprobado que han cumplido con las obligaciones dimanantes del presente contrato.

NOVENO: Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Para constancia, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

POR LA NACIÓN,

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

POR LA CONCESIONARIA,
FRANCISCO VIDAL FERNANDEZ
Céd. No. E-8-26811

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO
NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS.- PANAMA, 3 DE DICIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (1974).

APROBADO:

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministerio de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Asesor Legal, Encargado de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

LOYD LILIAN de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con esta Institución, como preceptivo de la Finca 14515 inscrita al Tomo 399 Folio 124, de la Sección de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el De-

creto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 7 de abril de 1975 y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

EDUARDO RODRIGUEZ JR.
JUEZ EJECUTOR

RAUL ARJONA
Secretario Ad-Hoc.

ROSA CHACON DE D' ORCY
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,
CERTIFICA:

Que al folio 323, Asiento 110.442 Bis, del tomo 704, del 11 de noviembre de 1969, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, mediante escritura Pública No. 3282, de noviembre 5 de 1969, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada MARLIN FUND, S.A. Que al folio 560, Asiento 118.352 del tomo 1132, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: --

"Por la presente se declara disuelta la referida MARLIN FUND, S.A., a partir de esta fecha". Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 2288 de 17 de abril de 1975, de la Notaría Segunda del Circuito y la fecha de inscripción desde el día 7 de mayo de 1975. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y cincuenta y nueve de la mañana del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

ROSA CHACON DE D' ORCY
Certificadora.

L-32724
(Única Publicación)

ROSA CHACON DE D' ORCY
Con vista del memorial que antecede,
CERTIFICA:

Que al tomo 669, Folio 292, Asiento 111.704 Bis de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público se encuentra debidamente inscrita desde el día 6 de junio de 1969, mediante escritura pública No. 1293 de 3 de junio de 1969 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, la sociedad anónima panameña denominada ABACOHONDING TRUST INC.

Que al tomo 1139, Folio 237, Asiento 122.048A de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra debidamente inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: RESUELVESE: Que a juicio de esta Junta Directiva, se considera aconsejable y provechoso para la sociedad que sea disuelta... --

Que dicho acuerdo fue protocolizado por la Escritura Pública No. 2071 de 9 de abril de 1975, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, desde el día 25 de abril de 1975. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos y veinte de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

ROSA CHACON DE D' ORCY
Certificadora

L-32723
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

La Suscrita Juez del Circuito Judicial de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo de lo Civil, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de Divorcio propuesto por Darío Espítas Rodríguez contra Aleida Atalia Almengor, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

"JUZGADO DEL CIRCUITO.- Bocas del Toro, diez (10) de Abril de mil novecientos setenta y cinco -1975.

Se acoge la anterior demanda de divorcio que propone el señor Darío Espítas Rodríguez contra su esposa ALEIDA ATALIA ALMENGOR, representado por la firma forense RUIZ Y BARRERA.

Consecuencialmente se ordena comparecer a la demandada a este tribunal para que se notifique personalmente de esta providencia y reciba el traslado de la demanda que deberá contestar en el término de veinte (20) días, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por confeso tácitamente respecto a los hechos fundamentales de la acción expuestos por el demandante, declarada su rebelía, no será oída hasta cuando haya pagado una multa a favor del actor que se fija en VEINTICINCO BALBOAS (B/. 25.00); se ordenará que se entiendan con los estrados del Tribunal todas las diligencias del juicio, y las notificaciones se surtirán por edictos, excepto la de sentencia de primera instancia que será personal.

Provisionalmente, y sólo mientras dure el juicio, se toman las siguientes medidas:

a) Señalar en la cantidad de SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 75.00) la suma que el marido debe dar a la mujer para expensas de la litis, y

b) Fijar en CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 45.00) la cuantía que debe consignar el demandante a favor de la demandada, mensualmente y por adelantado en concepto de alimentos.

Igualmente deberá traslado al señor Representante del Ministerio Público de la demanda anterior para que emita concepto en el término de diez (10) días de conformidad con lo ordenado en el artículo 1091 del Código Judicial.

Como quiera que la parte actora pone de manifiesto que la demandada es de paradero desconocido, se ordena citarla por Edicto que permanecerá fijado en el lugar de costumbre del Tribunal por el término de veinte (20) días, copia del mismo será publicada en un periódico de circulación nacional por seis (6) veces consecutivas, y en la Gaceta Oficial por una sola vez, y si no compareciere se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Téngase al Licdo. Mario Francisco Ruiz N., como Aporado Especial del demandante en los términos del poder conferido y que se resuelve.

Derecho: Artículos 472, 473, 1091 y 1349 del Código Judicial y el Ordinal 9o. del Artículo 114 del Código Civil. -- Notifíquese y cúmplase. -- (fdo.) La Juez, -- Librada James. -- La Secretaria. -- (fdo.) Marina Ortiz L."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal, hoy quince (15) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975), y copia del mismo se entregará a la parte interesada para su publicación de rigor.

La Juez,
Librada James

La Secretaria,
Marina Ortiz L.

L-32732
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública #2907 del 5 de mayo de 1975, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil al Tomo 1154, Folio 197, Asiento 115.553 "B" ha sido disuelta la sociedad denominada D.C.C.S. OIL CORPORATION

Panamá, 20 de mayo de 1975

L32726

(Única publicación)

EDICTO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A todos los interesados, que en la Solicitud de Quiebra de "CASA ADMIRABLE, S.A.", formulada por "PUBLICITARIA UNIVERSAL, S.A.", se ha dictado la siguiente resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

Consecuente, con lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ordena practicar el inventario y Depósito de los Bienes pertenecientes a la Sociedad denominada "CASA ADMIRABLE, S.A." que se encuentran retenidos y en poder del "BANCO DE BOGOTA, S.A.", por virtud del depósito anteriormente decretado, (Cód. Jud. Artículo 1805 y 1806).

Así mismo se señala el día nueve (9) de junio próximo, a las 10:00 a.m. para que en este despacho se dé comienzo a la Junta General de Acreedores.

Se ordena notificar al CURADOR para que proceda a la práctica del Embargo y depósito de los bienes correspondientes.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE, (fdo) IVAN PALACIOS---(fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 21 de mayo de 1975.

El Juez

(fdo) IVAN PALACIOS E.

(fdo) Luis A. Barría
Secretario

L32657

(Única publicación)

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
Auto No. 575

DAVID, dos -2- de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

VISTOS: El Licenciado Rolando Anguizola, ejerciendo el poder que le confirió Inés Bonilla de Morales, demandó del tribunal la apertura de la sucesión intestada de Francisco Morales y declaración de herederos a favor de su representada.

De esa petición, con las pruebas que la acompañaron, se le corrió traslado al Fiscal 1o. de este circuito, quien, por medio de la vista número 55, de fecha 22 de octubre pasado,

considera que procede hacer la declaratoria pedida.

Este tribunal comparte el criterio del Representante del Ministerio Público, por cuanto la demandante presentó con la demanda, las pruebas exigidas por el artículo 1621 del Código Judicial, éstas son: certificados de defunción y del parentesco, expedidos por el Registro Civil y certificación notarial en que consta que el causante no otorgó testamento.

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de FRANCISCO MORALES ARAUZ, desde el día seis -6- de febrero de mil novecientos setenta y dos -1972-, fecha de su defunción; y

QUE es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora INES BONILLA DE MORALES, en su condición de esposa de dicho causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdo) Rubén Efraim Rodríguez A. Juez Segundo del Circuito, (fdo) Félix A. Morales, Secretario".

L6158

(Una publicación)

EDICTO No. 034-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER

Que el señor SALVADOR CASTRELLON ALVARADO, vecino del Corregimiento de TOLÉ, Distrito de Tolé, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-92-478, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6910, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de B/42 hás. con 5322.93m2 hectáreas, ubicada en Buenos Aires Corregimiento de Cabecera del Distrito de Tolé, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Nicolás Santamaría, camino a potrero de Caña y otros.

SUR: Hermanos Motta, Vicente Alvarez

ESTE: Camino de Alto Caballero a Tolé, camino de Tolé a Potrero de Caña y otros.

OESTE: Nicolás Santamaría.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tolé o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 4 días del mes de febrero de 1970

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

L303109

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3098, de 5 de mayo de 1975, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de mayo de 1975, al tomo 1155, folio 19, asiento 121,576 B, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "UNIVERSAL CONTAINER CORPORATION".

L-32635
(Única Publicación)

JESUS PALACIOS B., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada, y de conformidad con el artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962,

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, se encuentra en tramitación, la demanda ordinaria de mayor cuantía, propuesta por HERTZ DE PANAMA, S. A., contra SERVI, S. A., Expedido en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975).

Jesús Palacios B.,
Secretario del Juzgado Segundo
del Circuito de Panamá

L-32721
(Única Publicación)

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que hoy veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco, a las dos de la tarde, ha sido presentado a este tribunal y a fin de ser sometido a las reglas del reparto, el Juicio Ordinario propuesto por MERCEDES M. ALDANA DE RAMSEY y CECILIA MERCEDES RAMSEY ALDANA contra EDGARDO SAUCEDO LUNA.

El presente Certificado se expide para los efectos señalados en el artículo 315 del Código Judicial.

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Cuarto
del Circuito de Panamá,

L-32794
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de LAZARO SANCHEZ GOMEZ, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. Auto No. 173-DAVID, ocho (8) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975)."

VISTOS:
Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, ad-

ministrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión TESTAMENTARIA DE LAZARO SANCHEZ GOMEZ, desde el diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973), fecha de su defunción.

Que son herederos universales testamentarios, ELADIO LIDUVINA y JUAN ELIAS GOMEZ: FELICIANO, DOMINGO y BIENVENIDO RIOS y EUGENIA GONZALEZ.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (dos) Luis A. Espósito, Juez 1o, del Cto. de Chiriquí, y J. Santos Vega, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintidós (22) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez (10) días.

El Juez:

(Fdo) Luis A. Espósito

El Secretario:

(Fdo) J. Santos Vega

L-6157

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ALEJANDRO FRIAS GUTIERREZ, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS. Las Tablas, trece -13- de mayo de mil novecientos setenta y cinco. VISTOS.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de ALEJANDRO FRIAS GUTIERREZ, desde el día 5 de junio de 1974, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, los señores DIONICIO GUTIERREZ y ENCARNACION GUTIERREZ en su condición de hermanos del causante.

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella.

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos que a ellos les corresponde.

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1969.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(fdo) Ldo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este juzgado, por el término de diez -10- días, hoy trece -13- de mayo de mil novecientos setenta y cinco -1975- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 13 de mayo de 1975.

Ldo. Isidro A. Vega Barrios

Juez Primero del Circuito de Los Santos.

DORA B. DE CEDEÑO
SECRETARIA

L-65430

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente ALICIA VALDES SOLANO DE PALMA, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JULIO CESAR PALMA KEE, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lloda, Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

Jesús Palacios B.
Secretario.

L32744
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 80

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, Guy Canavaggio P. representante legal de la sociedad denominada Cynos, S.A. para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal la Sociedad Laykas S.A.

Se hace saber al demandado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 14 de mayo de 1975.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
Secretario.

L32658
(Única publicación).

EDICTO No. 576

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el Señor (a) FRANCISCO MARIN ESTRADA varón, panameño, mayor de edad, casado en el año 1960, residente en Calle Buena Vista No. 3601, con cédula de identidad personal No. 6-7-514, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle Prestán del barrio Colón, de éste distrito, donde hay una casa distinguida con el número 3601 y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: CALLE PRESTAN con, 10,00 mts.

SUR: PREDIO DE GILBERTO CHICORI con 16,89 mts.

ESTE: PREDIO DE MERCEDES MINUTO, con 44,50 mts.

OESTE: PREDIO DE ALBERTO AGUILAR con 24,10 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (454,97 mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde, (fdo) Lloda, EDMUNDO C. BERMUDEZ
La Directora del Catastro Municipal, (fdo) LUZMILA A. DE QUIROS.

L32705
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintiséis (26) de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio especial de Venta de Bienes con Hipoteca promovido por A. D. ABADIA Y CIA., S.A. contra EPIMENIDES ESPINOZA, que se describe así:

VEHICULO MARCA MITSUBISHI, modelo 1972, COLT GALANT, 116, motor No. 57983, color gris.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de Quinientos Cincuenta Balboas (B/\$550.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate, no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión de despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 19 de mayo de 1975.

(fdo) J. SANTOS VEGA
Secretario

L32701
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles nueve (9) de julio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde,

tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio especial de Venta de Bienes con Hipoteca prepuesto por A. D. ABADIA Y CIA., S. contra ONESIMO PITTY MIRANDA, el cual se describe así:

CAMIONETA GALANT MITSUBISHI, color amarillo, año 1971, motor No. 4G-30-35943.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de Cien Balboas (B/100.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para llevar a cabo dicho remate, no fuere posible llevarlo a efecto en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 19 de mayo de 1975.

(Mo) J. SANTOS VEGA
Secretario

L-62702
(Única publicación)

EDICTO No. 031-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor EDUARDO TOVAR LASSO, vecino del Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-75-357, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-7744 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 há. con 6436 m² hectáreas, ubicada en MONTERA, Corregimiento de BIJAGUAL del Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: FELIPE CABALLERO

SUR: FRANK SURGION

ESTE: CAMINO DE EL ROBLILLO A LA MONTERA

OESTE: CAMINO DE EL ROBLILLO A LA MONTERA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de BIJAGUAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de su publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 30 días del mes de enero de 1970.

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaría Ad-Hoc

L-296974
(Única publicación)

EDICTO No. 033-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que la señora LUISA CUAN DE LOO, vecina del Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de BUGABA, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-4-3855, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0868, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 há. con 4810 m² hectáreas, ubicada en PASO DE CANOA, Corregimiento de PROGRESO del Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Andrés Santamaría Gómez

SUR: Eusebio Lisondro

ESTE: Camino de Paso de Canoa a Breñon

OESTE: Camino Viejo de Paso de Canoa a Breñon

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de PROGRESO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 4 días del mes de Febrero de 1970.

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaría Ad-Hoc

L-303105
(Única publicación)

EDICTO No. 032-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor DAVID ACOSTA, vecino del Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-30-636, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-9560, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 há. con 1277.943 m² hectáreas, ubicada en MATA FRANCES, Corregimiento de BOQUETE del Distrito de BOQUETE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: María A. Jiménez de Stanzio

SUR: Inmobiliaria Roca S.A.

ESTE: Nicolás González

OESTE: Carretera de Dolega a Boquete

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría de BOQUETE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes de febrero de 1970.

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaría Ad-Hoc

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

L-303058
(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION S. A.